



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 26 de Abril de 2024

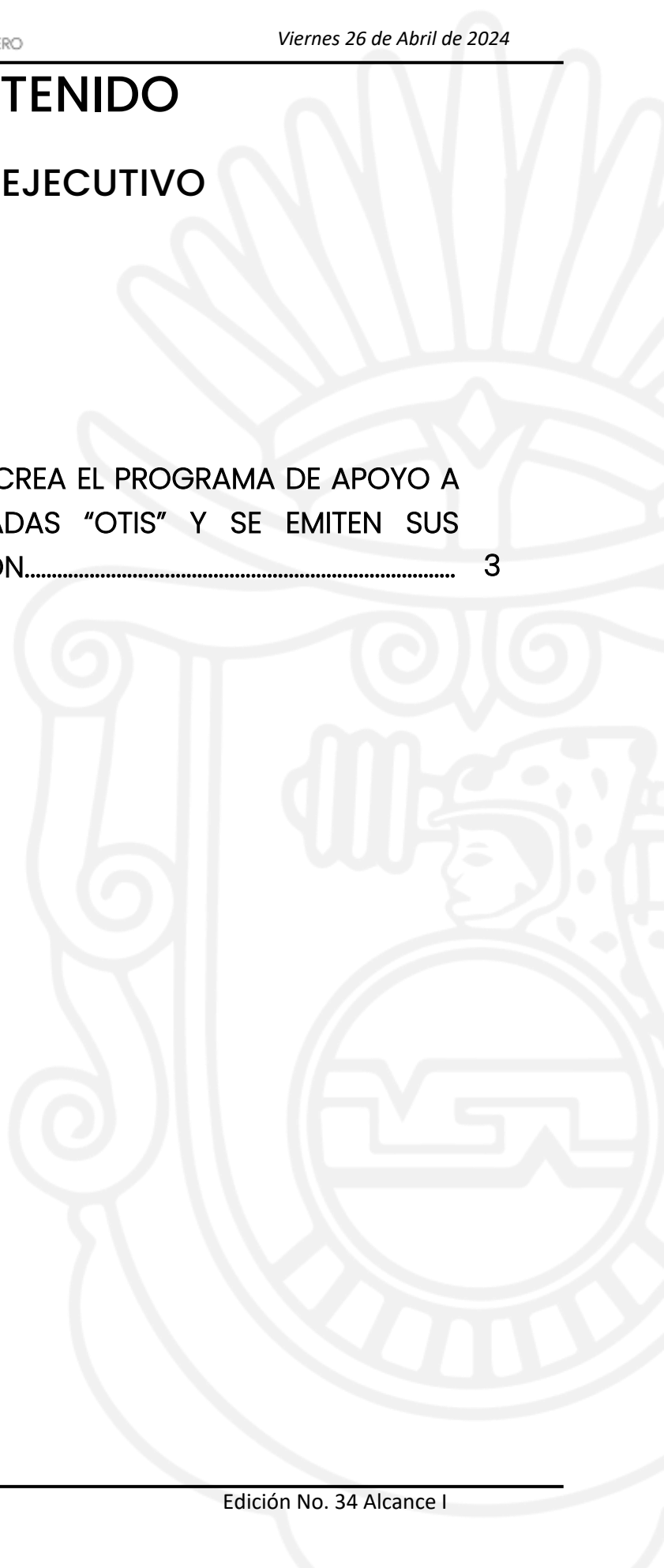
Año CV

Edición No. 34 Alcance I

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A
EMPRESAS SINIESTRADAS "OTIS" Y SE EMITEN SUS
REGLAS DE OPERACIÓN..... 3



PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS SINIESTRADAS "OTIS" Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 9, 14, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y X, 23 FRACCIÓN III Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 31, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 47 Y ANEXOS 23 Y 23-A (E10) DEL DECRETO NÚMERO 680 RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece como principio rector la economía para el bienestar, que busca centrar el objetivo de la política económica en el mejoramiento del nivel de vida de la población. Por lo tanto, este documento rector del desarrollo económico y social de nuestro país, constituye el punto de partida para el diseño e implementación del Programa de Apoyo a Empresas Siniestradas "OTIS".

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, establece en el Eje 2, Desarrollo Económico Sostenible, estrategias y líneas de acción, para la implementación de programas para apoyar la creación y la consolidación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), con la finalidad de fomentar la inversión y la generación de empleo, contribuyendo, al mismo tiempo, con los objetivos y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que promueve la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Que de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes, expidiendo para tal efecto, los programas de gobierno y políticas públicas correspondientes.

Que la política estatal con el lema **"Transformando Guerrero"**, tiene la firme convicción de combatir de manera frontal los rezagos históricos que ha padecido el estado de Guerrero, bajo los principios de la cuarta transformación. Estos propósitos sólo se pueden lograr, escuchando las voces de las personas más necesitadas; promoviendo y fortaleciendo el desarrollo de capacidades de las y los habitantes que han sobrevivido con grandes carencias.

Que la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, establece que el gobierno del estado propiciará la acción deliberada y comprometida de los sectores productivos e instancias de gobierno, para que participen en el fomento de las actividades viables para el desarrollo económico del estado, incrementando el empleo y preservando el medio ambiente.

Que el Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, establece que, en el ejercicio del gasto público de las dependencias y entidades, se deberá considerar como referente articulador al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, sus ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción, orientados a los sectores, municipios y comunidades más desprotegidos del estado.

Que el citado Decreto Número 680 en su artículo 47, establece que, con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración, y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a las que deberán apegarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 14, de fecha 18 de febrero de 2022. Los cuales, tienen la finalidad de ser un instrumento técnico que guíe la elaboración de los apartados centrales de las Reglas de Operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que por consiguiente las personas titulares de las secretarías y/o entidades paraestatales de la administración pública, así como las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto e inversión de los mismos, serán responsables de los programas y/o proyectos de inversión considerando que los apoyos otorgados deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico es el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo económico, industrial, agroindustrial, minero, artesanal y comercial en el estado.

Que el 30 de octubre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Declaratoria de Emergencia (Acuerdo por el que se establece una situación de emergencia) por la ocurrencia de lluvia severa y vientos fuertes el día 24 de octubre de 2023 para el Estado de Guerrero", con la finalidad de activar el Programa para la Atención de Emergencia por Amenazas Naturales, para apoyar la población damnificada del estado de Guerrero afectada por el huracán "OTIS".

Que mediante oficio No. PE/SPG/322/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, y el Acta de Sesión Extraordinaria Permanente del Consejo Estatal de Protección Civil del estado de Guerrero, solicité la declaratoria de desastre por el huracán categoría 5, denominado "OTIS".

Que derivado de la solicitud señalada en el párrafo anterior, el 2 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2023 en 47 municipios del Estado de Guerrero", para atender los daños desencadenados por fenómenos naturales, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil.

Que el 3 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Nota Aclaratoria de la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2023 en 47 municipios del Estado de Guerrero, publicada el 2 de noviembre de 2023", para redefinir la relación de municipios contemplados de la Declaratoria de Desastre Natural, en los siguientes términos: "Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre por la ocurrencia de lluvia severa y vientos fuertes el día 24 de octubre de 2023 e inundación pluvial el 25 de octubre de 2023, para los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez del estado de Guerrero."

Que el Programa de Apoyo a Empresas Siniestradas "OTIS", tiene por objetivo contribuir a la reactivación económica de los municipios incluidos en la Declaratoria de Desastre Natural, Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, mediante el otorgamiento de apoyos económicos a las MYPEs, de los sectores industria, comercio y servicios, siniestradas por los efectos del huracán "OTIS".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS SINIESTRADAS "OTIS" Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 1. Se crea el Programa de Apoyo a Empresas Siniestradas "OTIS", el cual tiene como objetivo, contribuir a la reactivación económica de los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, incluidos en la Declaratoria de Desastre Natural emitida por el Gobierno Federal, mediante el otorgamiento de apoyos económicos a las MYPEs, de los sectores industria, comercio y servicios, siniestradas en sus instalaciones, maquinaria,

equipo, insumos, materia prima o inventarios, por los efectos del huracán "OTIS". Contribuyendo, asimismo, al fortalecimiento de la gobernabilidad y la estabilidad social en los municipios señalados.

Artículo 2. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa de Apoyo a Empresas Siniestradas "OTIS", bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, siendo la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa, apegándose plenamente a las Reglas de Operación.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Empresas Siniestradas "OTIS", que establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder ha dicho Programa, en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS SINIESTRADAS "OTIS".

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

Los programas implementados por la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, representan las políticas públicas mediante las cuales el gobierno del estado de Guerrero, busca incentivar la participación ciudadana y de las instancias de los tres órdenes de gobierno en actividades que impulsen el desarrollo económico sostenible del estado.

El Programa se crea con el propósito de contribuir a la reactivación económica de los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, incluidos en la Declaratoria de Desastre Natural emitida por el Gobierno Federal, otorgando apoyos económicos a las MYPEs, de los sectores industria, comercio y servicios, siniestradas por los efectos del huracán "OTIS", contribuyendo al mismo tiempo, con el fortalecimiento de la gobernabilidad y la estabilidad social en los municipios mencionados.

2. Alineación Programática al PED y/o PND.

El Programa, está alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, específicamente, al Eje III Economía; Objetivo 6, que establece facilitar la reactivación económica, el fortalecimiento del mercado interno y la creación de empleos.

Con relación al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, el Programa, está alineado al siguiente eje, objetivo, estrategia y línea de acción:

Eje 2 Desarrollo Económico Sostenible

Objetivo 2.27 Apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), para la comercialización de sus productos y servicios en condiciones competitivas.

Estrategia 2.27.1 Promover programas que contemplen el desarrollo comercial de productos y servicios, así como la comercialización con clientes potenciales.

En cuanto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el Programa, se encuentra alineado de la siguiente manera:

Objetivo 8 Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

Meta 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

2.1. Diagnóstico.

A lo largo de su historia el estado de Guerrero ha enfrentado los efectos devastadores de fenómenos naturales, principalmente de origen sísmico e hidrometeorológico. En el primer caso, registra una actividad sísmica constante, con casos de alta intensidad en la escala Richter, como los sismos ocurridos el 19 de septiembre y el 7 de septiembre de 2018 y 2021, respectivamente; en el segundo caso, por su colindancia con el Océano Pacífico, está expuesto a la presencia continua de fenómenos naturales hidrometeorológicos (tormenta tropical, huracán, mar de fondo, etc.), algunos de ellos de efectos catastróficos como los huracanes Paulina y Manuel, ocurridos en los años 1997 y 2013, respectivamente. Diez años después del último huracán de efectos devastadores, se presentó el huracán "Otis", que en pocas horas pasó de tormenta tropical a huracán categoría 5 con vientos de 270 kilómetros por hora, tocando tierra en Acapulco de Juárez, Guerrero, a las 0:25 horas del día 25 de octubre de 2023; por su magnitud este fenómeno meteorológico es considerado como uno de los más fuertes que ha impactado en la costa del Pacífico de México.

El impacto del huracán "Otis" causó, principalmente en las localidades de los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, la destrucción de viviendas, la interrupción de servicios públicos; el colapso de la infraestructura urbana; la suspensión de servicios bancarios, telefónicos y de internet; generó desabasto de productos de primera necesidad; la suspensión de las actividades económicas, etc., alterando la vida social y económica. Para activar el Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales, el Gobierno Federal publicó el 30 de octubre de 2023, en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa y vientos fuertes el día 24 de octubre de 2023 para el Estado de Guerrero; y los días 2 y 3 de noviembre, publicó, en el mismo órgano informativo, la Declaratoria de Desastre Natural,

por la ocurrencia de lluvia severa y vientos fuertes el día 24 de octubre e inundación pluvial el 25 de octubre de 2023, para los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez.

En este sentido, el Programa, constituye un instrumento de política pública del gobierno del estado para contribuir a la reactivación económica de los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, incluidos en la Declaratoria de Desastre Natural emitida por el Gobierno Federal, mediante el otorgamiento de apoyos económicos a las MYPEs, de los sectores industria, comercio y servicios, siniestradas en sus instalaciones, maquinaria, equipo, insumos, materia prima o inventarios. Asimismo, representa una línea de acción gubernamental para el fortalecimiento de la gobernabilidad y la estabilidad social en los municipios mencionados

2.1.1. Población Potencial.

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, le corresponde fomentar el desarrollo económico de los sectores industrial, comercio y servicios; en consecuencia, no tiene atribuciones para la atención de actividades del sector primario (agricultura, ganadería, pesca, etc.).

Por lo cual se considera lo siguiente:

Primero. Que la Declaratoria de Desastre Natural publicada por el Gobierno Federal en el Diario Oficial de la Federación, los días 2 y 3 de noviembre de 2023, incluye a los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, en el estado de Guerrero.

Segundo. Que, en los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez en el estado de Guerrero, de acuerdo a los Censos Económicos 2019 del INEGI, operan unidades económicas clasificadas de la siguiente manera:

Unidades Económicas de escala Micro y Pequeña de los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez en el estado de Guerrero,

Municipio	Clasificación de acuerdo al número de trabajadores				Total
	Micro (Hasta 10 trabajadores)	Pequeñas (De 11 a 50 trabajadores)	Medianas (De 51 a 250 trabajadores)	Grandes (De 251 trabajadores o más)	
Acapulco de Juárez	34,102	2,104	308	31	36,545
Coyuca de Benítez	2,034	91	19	0	2,144
Totales	36,136	2,195	327	31	38,689

Fuente: Elaboración de SEFODECO con datos del DENU de INEGI.

Tercero. Que el Programa, únicamente contempla unidades económicas de escala micro y pequeña.

Derivado de lo anterior, la población potencial del Programa, está constituida por 38,331 unidades económicas, de escala micro y pequeña, de los sectores industrial, comercio y servicios, con domicilio en los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez en el estado de Guerrero.

2.1.2. Población Objetivo.

MYPEs de los sectores industrial, comercio y servicios, siniestradas en sus instalaciones, maquinaria, equipo, insumos, materia prima o inventarios, como consecuencia de los efectos del huracán "OTIS", con domicilio en los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez en el estado de Guerrero.

2.1.3. Población Beneficiaria.

MYPEs afectadas por el huracán "OTIS" en los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez en el estado de Guerrero, que presentaron solicitud de apoyo y fueron atendidas con el otorgamiento de un apoyo económico del Programa.

2.1.4. Población Indígena.

En el Programa podrán participar las MYPEs que forman parte de la población objetivo, sin distinción, exclusión o restricción de ninguna naturaleza.

2.2. Fundamento Legal.

El Programa tendrá como marco normativo para su operación los documentos jurídicos que se enlistan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;
- c) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- d) Decreto Número 181 por el que se aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2022-2027;
- e) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242;
- f) Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487;
- g) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero;
- h) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

i) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero;

j) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;

k) Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024;

l) Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027, y

m) Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

2.3. Definiciones y Siglas.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Definiciones:

Apoyo (s): Apoyo económico que, bajo la figura de subsidio, otorga el gobierno del estado de Guerrero a través de la SEFODECO, a las personas beneficiarias del Programa.

Comité de Evaluación: Comité de Evaluación del Programa.

Micro Empresa: Unidad económica que cuenta con hasta 10 personas trabajadoras e ingresos hasta por 4 millones de pesos anuales y realiza actividades económicas de los sectores industria, comercio o servicios.

Padrón de Personas Beneficiarias: Relación de personas propietarias o representantes legales de empresas beneficiadas del Programa, integrada conforme a las disposiciones de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Pequeña Empresa: Unidad económica que opera en los sectores industrial, comercial o de servicios que cuenta con 11 y hasta 50 personas trabajadoras.

Persona Beneficiaria: Persona propietaria o representante legal de una empresa que ha recibido apoyo económico y cuyos datos se encuentran registrados en el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa.

Presupuesto de Egresos 2024: Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024.

Programa: Programa de Apoyo a Empresas Siniestradas "OTIS".

Reglas de Operación: Acuerdo o disposiciones que precisan la forma de operar el otorgamiento de apoyos del Programa.

Solicitud de Apoyo: Formato de Solicitud de Apoyo del Programa y los documentos establecidos como requisito en las presentes Reglas de Operación.

Siglas:

CURP: Clave Única de Registro de Población.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

MYPEs. Micro y Pequeñas Empresas.

SCyTG: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración.

SEFODECO: Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Contribuir a la reactivación económica de los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, incluidos en la Declaratoria de Desastre Natural emitida por el Gobierno Federal, como consecuencia de los efectos devastadores del huracán "OTIS", otorgando apoyos económicos a las MYPEs siniestradas de los sectores industria, comercio y servicios; fortaleciendo, al mismo tiempo, la gobernabilidad y la estabilidad social.

3.2. Objetivo Específico.

Otorgar apoyos económicos a las MYPEs de los sectores industria, comercio y servicios, siniestradas en sus instalaciones, maquinaria, equipo, insumos, materia prima o inventarios, como consecuencia de los efectos del huracán "OTIS", destinados a capital de trabajo, equipamiento o infraestructura, para fortalecer su operación económica.

3.3. Cobertura.

La cobertura del Programa comprende a los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, incluidos en la Declaratoria de Desastre Natural emitida por el Gobierno Federal.

3.4. Alcances.

El Programa contempla otorgar de manera directa, apoyos económicos a las MYPEs que forman parte de la población objetivo, para ser destinados a capital de trabajo, equipamiento o infraestructura, para fortalecer su operación económica.

4. Metas Físicas.

En el ejercicio fiscal 2024 se tiene contemplado otorgar 823 apoyos económicos del Programa a MYPEs de los sectores industria, comercio y servicios, consideradas en la población objetivo, conforme a los siguientes montos:

Sectores	Monto del Apoyo económico	Total, de Apoyos económicos
Industria	\$ 10,000.00	658
Comercio		
Servicios		
a). Servicios-resto de actividades económicas	\$ 20,000.00	165
b). Servicios- Hoteles y restaurantes		

5. Programación Presupuestal.

El monto aprobado en el Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, para la implementación del Programa, asciende a \$10,000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M. N.); los recursos provienen de la fuente de financiamiento de Inversión Estatal Directa (IED) y la liberación estará sujeta a la disponibilidad de los ingresos recaudados por la SEFINA, por lo que la calendarización y metas pueden variar:

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
0	0	0	\$10,000,000.00	0	0
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0	0	0	0	0	0

5.1 Gasto de Operación.

El Programa contempla gastos de operación, cuyo monto corresponderá hasta un 3% del total de recursos aprobados en el Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que se destinará a diversas acciones asociadas con la planeación, promoción, difusión, operación, supervisión, verificación, evaluación, fotocopiado e impresión de material promocional, viáticos, pasajes y combustible, entre otros.

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Las MYPEs contempladas en la población objetivo, interesadas en obtener un apoyo económico del Programa, deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos de elegibilidad:

a). Criterios de elegibilidad:

- Mujeres y hombres con edad mínima de 18 años de edad, propietarios de una MYPEs, que opere como persona física o persona moral.
- Realizar actividades económicas de los sectores industria, comercio y servicios.
- Domicilio en los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, del estado de Guerrero.
- Cumplir con los requisitos del Programa establecidos en las presentes Reglas de Operación.

b). Requisitos:

Las personas propietarias de MYPEs contempladas en la población objetivo podrán solicitar un apoyo económico del Programa cumpliendo con los siguientes requisitos:

Requisito	Documento
1). Solicitud de Apoyo del Programa.	Formato de Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyo a Empresas Siniestradas "OTIS", Anexo 2.
2). Identificación oficial con fotografía.	Copia de la Credencial para Votar o Pasaporte, vigentes.
3). Comprobante del domicilio en el estado de Guerrero.	Copia del recibo de servicio telefónico fijo, agua, luz, servicio de televisión por cable o constancia de residencia expedida por autoridad local; con fecha de expedición no mayor a dos meses.
4). Documento que acredite el tipo de actividad económica que desarrolla la Micro o Pequeña Empresa.	Constancia de Situación Fiscal del SAT (con fecha de impresión no mayor a 30 días); licencia de funcionamiento; constancia expedida por autoridad local; carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste la actividad económica, anexando dos fotografías de la micro o pequeña empresa y dirigida a la persona titular de la SEFODECO; acta constitutiva o cualquier otro documento que indique la actividad económica.
5). Para el caso de personas morales.	Copia del acta constitutiva, sus modificaciones y, en su caso, del poder del representante legal con facultades para actos de administración, pleitos y cobranza o actos de dominio.

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

El Programa otorgará, por única vez y de manera directa a la persona beneficiaria, un apoyo económico de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M. N.) o \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M. N.), conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.1. Características de los Apoyos.

Los apoyos del Programa son de manera económicos que se entregan mediante cheques nominativos de manera directa a las personas propietarias o representantes legales de MYPEs, destinados a capital de trabajo, equipamiento o infraestructura, para atender los daños ocasionados por el huracán "OTIS", conforme a lo establecido en el punto 4. (Metas Físicas) de las presentes Reglas de Operación.

7.2. Recursos no Devengados.

Los recursos aprobados para el Programa en el Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, que no sean ejercidos o devengados al 31 de diciembre del presente año, serán reintegrados a la Dirección General de Tesorería de la SEFINA.

7.3. Resguardo de la Documentación.

La Dirección General de Fomento Empresarial, perteneciente a la SEFODECO, resguardará la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del Programa y la Delegación Administrativa de la misma dependencia, efectuará el cierre del ejercicio.

7.4. Supervisión y Control.

El Programa estará a cargo de la SEFODECO a través de la Dirección General de Fomento Empresarial, responsable de su operación y la verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación, enviando un reporte mensual a la Unidad de Planeación y Presupuesto, a partir del inicio de operación del Programa.

Asimismo, la SEFODECO, por conducto de la Unidad de Planeación y Presupuesto, enviará trimestralmente a la SEFINA, a la SEPLADER y a la SCyTG, informes sobre el presupuesto ejercido, mismos que están establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos informes deberán presentarse a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

8. Criterios de Selección.

El proceso de selección de personas beneficiarias del Programa, será conforme al siguiente procedimiento:

- a) Publicación de las Reglas de Operación del Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
- b) Instalación del Comité de Evaluación del Programa.

El Comité de Evaluación del Programa, es un órgano colegiado que tendrá facultades para conocer y resolver los asuntos relacionados con el Programa, incluyendo aquellos no previstos en las presentes Reglas de Operación; estará integrado de la manera siguiente:

- Por la persona titular de la SEFODECO, que fungirá como presidenta o presidente;
- La persona titular de la Dirección General de Fomento Empresarial, quien fungirá como secretaria o secretario técnico;
- La persona titular de la Subsecretaría de Fomento Económico;
- La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos; y
- La persona titular de la Delegación Administrativa.

a) Los apoyos del Programa se autorizarán conforme al mecanismo de asignación directa, considerando la disponibilidad presupuestal y atendiendo las directrices que establezca la oficina de la Gubernatura, la persona titular de la Secretaría General de Gobierno y de acuerdo a las facultades de la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico. En este sentido, la Dirección General de Fomento Empresarial, integrará las Solicitudes de Apoyo con los documentos establecidos como requisito en las presentes Reglas de Operación, en los lugares, fechas y hora que se establezcan para tal efecto.

b) Integradas las Solicitudes de Apoyo, la Dirección General de Fomento Empresarial presentará al Comité de Evaluación, la propuesta del listado de las solicitudes que cumplen con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, para su autorización correspondiente, que para tales efectos deberá sesionar con la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus personas integrantes.

c) La persona designada como Secretaria Técnica del Comité de Evaluación del Programa, levantará el acta correspondiente de las sesiones, mismas que contendrán, en su caso, el listado de las solicitudes de apoyo autorizadas.

d) La Dirección General de Fomento Empresarial, entregará mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, a la persona titular de la Delegación Administrativa, el listado de las Solicitudes de Apoyo autorizadas por el Comité de Evaluación, para que un plazo de diez hábiles ponga a disposición de la persona titular de la SEFODECO, los cheques nominativos correspondientes para su entrega a las personas beneficiarias.

e) La entrega de los cheques nominativos a las personas beneficiarias se llevará a cabo de manera conjunta por el personal de la Dirección General de Fomento Empresarial y la Delegación Administrativa, debiendo recabar la documentación comprobatoria consistente en la póliza de cheque (**Anexo 3**), firmada por la persona beneficiaria e integrándola en cada expediente de Solicitud de Apoyo del Programa autorizada.

f) Las personas cuya Solicitud de Apoyo sea autorizada por el Comité de Evaluación y reciban el apoyo, serán incorporadas al Padrón de Personas Beneficiarias del Programa.

8.1. Casos Especiales.

Los casos especiales del Programa y aquellos casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán atendidos por el Comité de Evaluación del Programa, que dictará las acciones a seguir y las resoluciones pertinentes.

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

En caso de una declaratoria de emergencia o de desastre, por parte de las instancias competentes, el Comité de Evaluación del Programa, analizará la situación y, de afectarse la operación del Programa, deberá emitir el plan de acción que permita dar cumplimiento a sus objetivos, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

La SEFODECO podrá suspender o cancelar la operación del Programa, cuando las condiciones sociales y económicas, no sean favorables para el cumplimiento de los objetivos; en caso de problemas de gobernabilidad en la entidad, el Programa podrá ser cancelado por la persona titular del Poder Ejecutivo.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Las personas que reciban un apoyo del Programa serán incorporadas por la Dirección General de Fomento Empresarial, al Padrón de Personas Beneficiarias del Programa, cuya información será considerada en términos de lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

La instancia ejecutora del Programa será la SEFODECO, a través de la Dirección General de Fomento Empresarial, emitiendo las Reglas de Operación de acuerdo al marco normativo aplicable.

Con el propósito de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la SEFINA, y la SEPLADER, emiten las disposiciones normativas que regulan los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

La SEPLADER, dictamina las Reglas de Operación y autoriza los recursos aprobados en el Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, mismas que, una vez validadas por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, previo trámite realizado por la SEFODECO.

La SEFINA, efectuará las ministraciones de recursos presupuestales en concordancia con el Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, de acuerdo a la calendarización presentada.

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

Las MYPEs contempladas en la población objetivo, podrán acceder a los apoyos del Programa, cuya autorización se determinará de acuerdo al mecanismo de asignación directa, la disponibilidad presupuestal y conforme a las directrices de atención que establezca la oficina de la Ciudadana Gobernadora, la persona titular de la Secretaría General de Gobierno y de acuerdo a las facultades de la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico. La Dirección General de Fomento Empresarial, integrará las Solicitudes de Apoyo con los documentos establecidos como requisito en las presentes Reglas de Operación, en los lugares, fechas y hora que se establezcan para tal efecto.

10. Evaluación.

La evaluación del Programa la realizará la SEFODECO por conducto de la Dirección General de Fomento Empresarial, conforme a los lineamientos que emita al respecto la SEPLADER, incluyendo el cumplimiento de los indicadores e identificando áreas de oportunidad y alternativas de solución que favorezcan el cumplimiento de los objetivos planteados.

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados – Anexo 1).

El gobierno del estado de Guerrero adopto la Metodología de Presupuesto Basado en Resultados (PbR), implementada por el Gobierno Federal, por lo tanto, los indicadores para el seguimiento y la evaluación del Programa, se construyeron de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico (MML), cuya Ficha Técnica de Indicadores se muestra a continuación:



Ficha Técnica
Indicadores del Desempeño
Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027



RAMO: 26 Recursos Estatales		FECHA: 15/01/2024	
FONDO: Inversión Estatal Directa (IED)			
NOMBRE DEL PROGRAMA: Programa de Apoyo a Empresas Siniestradas OTIS			
EJE TEMÁTICO: 2. Desarrollo Económico Sostenible			
OBJETIVO: 2.27 Apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), para la comercialización de sus productos y servicios en condiciones competitivas.			
ESTRATEGIA: 2.27.1 Promover programas que contemplen el desarrollo comercial de productos y servicios, así como la vinculación comercial con clientes potenciales.			
LÍNEA DE ACCIÓN: 2.27.1.5 implementar acciones para reactivar, en caso de contingencia, las actividades industriales, comerciales y de servicios.			
Datos de identificación del indicador			
Clave	Nombre	Fuente de verificación	
2.27.1.5	Porcentaje de micro y pequeñas empresas siniestradas apoyadas	Informe publicado al concluir las operaciones del programa, en el mes de mayo de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Portal Oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx	
Definición		Nivel en la MIR	Dimensión
Mide el porcentaje de micro y pequeñas empresas siniestradas apoyadas		Fin	Eficacia
Método de cálculo			Unidad de Medida.
(Número de micro y pequeñas empresas siniestradas apoyadas / número de micro y pequeñas empresas siniestradas programadas) * 100			Porcentaje
Frecuencia de medición	Desagregación geográfica	Serie de información disponible	
Anual	Cobertura Estatal	2023	
Sentido del indicador	Línea base		
	Año	Periodo	Valor
Ascendente	2023	Del 01 de enero al 31 de diciembre	448 (100%)
Parámetros de semaforización		Metas	
Verde	Amarillo	Rojo	Valor
95% a 100%	90% a 94%	Menor a 89%	823 (100%)
2024	Del 01 de enero al 31 de diciembre		
Variables que conforman el indicador			
Nombre		Unidad de medida	Fuente de información
Número de micro y pequeñas empresas siniestradas apoyadas		Micro y pequeñas empresas siniestradas apoyadas	Informe publicado al concluir las operaciones del programa, en el mes de mayo de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Portal Oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx
Número de micro y pequeñas empresas siniestradas programadas		Micro y pequeñas empresas siniestradas programadas	Informe publicado al concluir las operaciones del programa, en el mes de mayo de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Portal Oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx
Observaciones			
Responsable del indicador			
Nombre del Servidor Público		Dependencia	Área
Lic. Víctor Juan Hernández López		Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico	Dirección General De Fomento Empresarial
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono	Correo electrónico
Director General de Fomento Empresarial		747-4719700 Ext. 6723#	empresarial.sefodeco@guerrero.gob.mx
Elaboró (39)	Revisó (40)	Autorizó	
Lic. Víctor Juan Hernández López	Ing. Elí Sandoval Martínez	Mtra. Teodora Ramírez Vega	
Director General de Fomento Empresarial	Titular de la Unidad de Planeación y Presupuesto	Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico	

Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx

10.2. Seguimiento.

El seguimiento del Programa estará a cargo de la SEFODECO a través de la Dirección General de Fomento Empresarial, generando en el proceso, información que permita un análisis sobre el avance del cumplimiento de los objetivos establecidos y sobre el ejercicio de los recursos presupuestales asignados.

10.3. Auditoría.

El ejercicio de los recursos asignados y la verificación del cumplimiento de los objetivos del Programa, podrán ser auditados por los entes fiscalizadores como la SCyTG y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, conforme a las disposiciones normativas aplicables y en el ámbito de sus respectivas competencias.

La SEFODECO otorgará todas las facilidades a los entes fiscalizadores para llevar a cabo las auditorías que determinen e implementará las acciones necesarias para solventar las observaciones que se plasmen en el informe de auditoría correspondiente.

11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

Los apoyos del Programa, se entregarán de manera directa, mediante cheque nominativo, a las personas de la población objetivo cuya Solicitud de Apoyo este incluida en Padrón de Personas Beneficiarias del Programa, autorizado por el Comité de Evaluación.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

Las personas beneficiarias del Programa estarán sujetas a los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derechos:

- Recibir el apoyo del Programa y utilizarlo para los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación, sin distinción, exclusión o restricción;
- Recibir asesoría por parte de la SEFODECO, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos recibidos;
- Recibir un trato digno y respetuoso, por parte de las personas servidoras públicas de la SEFODECO; y
- La reserva de su información personal conforme a lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

b) Obligaciones:

- Destinar el apoyo recibido del Programa, para los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- En general, cumplir y observar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y las disposiciones jurídicas aplicables.

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

La suspensión o baja de una persona beneficiaria del Programa, estará determinada por las siguientes causas:

- Cuando de manera voluntaria la persona beneficiaria lo solicite mediante escrito dirigido a la persona titular de la SEFODECO;
- Cuando la persona beneficiaria incumpla lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación o las disposiciones jurídicas aplicables.

12.2. Proceso de Baja.

El procedimiento de baja de la persona beneficiaria del Programa es el siguiente:

a) Cuando la baja del Programa, sea solicitado por la persona beneficiaria, la SEFODECO, mediante oficio firmado por la persona titular de la dependencia dará respuesta de aceptación de la baja en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, indicando los datos bancarios para el reintegro de los recursos públicos otorgados como apoyo.

b) Cuando la baja del Programa, tenga como causa el incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación o las disposiciones jurídicas aplicables, la SEFODECO requerirá a la persona beneficiaria la subsanación de las observaciones correspondientes, conforme al siguiente procedimiento:

1) Mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, se notificará a la persona beneficiaria las observaciones o incumplimientos, estableciendo un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio de referencia, para que la persona beneficiaria manifieste lo que a su derecho convenga.

2) Si el requerimiento no es atendido en el plazo establecido o la documentación presentada no subsana las observaciones notificadas, se someterá a consideración del Comité de Evaluación, la cancelación del apoyo otorgado del Programa y, en consecuencia, solicitar a la persona beneficiaria el reintegro a favor de la SEFODECO de los recursos públicos otorgados.

Las personas beneficiarias cuyo apoyo del Programa, le sea cancelado, no podrán ser beneficiarias de los apoyos que se otorguen a través de los programas de la SEFODECO durante la presente administración gubernamental.

13. Instancias Participantes.

En el Programa participan las instancias siguientes:

- La SEPLADER, con el dictamen y la autorización de los recursos asignados al Programa;
- La SEFINA, con la ministración de recursos presupuestales para la operación del Programa;
- La SEFODECO, es la instancia ejecutora del Programa, a través de la Dirección General de Fomento Empresarial; y
- La SCyTG y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, son entes que pueden realizar la fiscalización del Programa.

13.1. Instancia Normativa.

La SEFODECO, es la instancia normativa del Programa, en consecuencia, le corresponde la ejecución de las presentes Reglas de Operación y, en general, la aplicación del marco normativo correspondiente a sus facultades y atribuciones.

14. Transparencia.

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

Las Reglas de Operación del Programa, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, primer piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, Colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00.

14.2. Contraloría Social.

El fundamento legal del Programa, parte del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, que establece que a la SEFODECO le corresponde, entre otros temas, planear, regular, promover y fomentar el desarrollo económico del estado de Guerrero, en este sentido, no son aplicables las disposiciones normativas de la Contraloría Social, cuyo fundamento se encuentra en la Ley General de Desarrollo Social.

Sin embargo, el ejercicio de los recursos públicos y la operación del Programa están sustentados en la transparencia y la rendición de cuentas, en estricto apego al marco normativo aplicable y sujeto a la supervisión, mediante auditorías de entes fiscalizadores como la SCyTG y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Asimismo, la información del Programa estará disponible para la ciudadanía conforme a lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.3. Protección de Datos Personales.

La protección de los datos personales de las personas beneficiarias del Programa y la información de las Solicitudes de Apoyo, se regirán por lo establecido en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.4. Quejas y Denuncias.

La ciudadanía y las personas beneficiarias del Programa, podrán presentar ante la SEFODECO, quejas y denuncias, sobre hechos, actos u omisiones, que afecten sus derechos o el incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; a través de los siguientes medios de presentación:

- Presencial: en el domicilio de las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas.
- En el Buzón Transparente, instalado en el domicilio de las oficinas de la SEFODECO, señalado en el párrafo anterior.
- Correo electrónico: sefodeco@guerrero.gob.mx.
- Teléfono: 7474719828.

Para dar respuesta a las quejas y denuncias presentadas la SEFODECO dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su fecha de presentación.

La ciudadanía y las personas beneficiarias del Programa, también podrán presentar sus quejas y denuncias ante la SCyTG, a través de los medios siguientes:

- Presencial: en el domicilio de las oficinas de la Secretaría de Contraloría, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Norte, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas.

- Correo electrónico: contraloria@guerrero.gob.mx
- Teléfono: (800) 990 0990, opción 2.

En la denuncia o queja la ciudadanía o las personas beneficiarias del Programa, deberán proporcionar los datos siguientes:

- Nombre de la servidora o servidor público;
- Secretaría o dependencia de adscripción;
- Objeto de la denuncia o queja;
- Nombre y domicilio de la persona quejosa (opcional, para salvaguardar el anonimato y la confidencialidad de las personas denunciantes), e
- Identificación oficial (opcional, para salvaguardar el anonimato y la confidencialidad de las personas denunciantes).

14.5. Acciones de Blindaje.

En la operación y el ejercicio de los recursos presupuestales aprobados para el Programa, se aplicarán los lineamientos normativos que emitan la SCyTG; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAI Gro); el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y demás instancias federales y estatales competentes, con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines político electorales.

Como estrategia de blindaje electoral, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la leyenda siguiente:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada o denunciado y sancionada o sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

14.6. Acta de Donación.

El Programa no contempla la figura de donación en el otorgamiento de los apoyos, en consecuencia, no aplica el presente punto de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 18 de febrero de 2022.

15. Perspectiva de Género.

El Programa contribuye al fortalecimiento de la perspectiva de género, al promover el fortalecimiento de MYPEs, propiedad de mujeres y hombres, siniestradas en sus instalaciones, maquinaria, equipo, insumos, materia prima o inventarios, por los efectos del huracán “Otis”, favoreciendo, al mismo tiempo, el derecho humano al trabajo y la igualdad de género, al promover el empleo en condiciones de igualdad de oportunidades.

16. Enfoque de Derechos.

El Programa está diseñado para favorecer los derechos humanos, al trabajo y a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promoviendo al acceso equitativo a los apoyos del Programa, así como contribuir al empoderamiento económico de las mujeres, en términos de lo dispuesto en el artículo 5 fracción X, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

17. Acciones Contra el SARS-COV 2.

La operación del Programa, se realizará con estricto cumplimiento de las disposiciones que emitan las autoridades sanitarias de los tres órdenes de gobierno, para el control y prevención del SARS-COV 2.

18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico, Especie o Servicios).

Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Anexo 2. Formato 2 de Solicitud de Apoyo del Programa).

Anexo 3. Formato 3 de póliza de cheques).

Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Formato 4. MIR
 II. Desarrollo Económico Sostenible
 Eje: 2.27 Apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), para la comercialización de sus productos y servicios en condiciones competitivas.
 Objetivo: 2.27.1 Promover programas que contemplen el desarrollo comercial de productos y servicios, así como la vinculación comercial con clientes potenciales.
 Estrategia: 2.27.1.5 implementar acciones para reactivar, en caso de contingencia, las actividades industriales, comerciales y de servicios.
 Línea de Acción: 2.27.1.5 implementar acciones para reactivar, en caso de contingencia, las actividades industriales, comerciales y de servicios.

Matriz de indicadores para Resultados				
	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la reactivación económica en las localidades afectadas por el huracán OTIS, mediante apoyos a las Micro y Pequeñas Empresas siniestradas	Porcentaje de Micro y Pequeñas Empresas siniestradas apoyadas	Informe publicado al concluir las operaciones del programa, en el micrositio de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Portal Oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx	Las Micro y Pequeñas Empresas aceptan los apoyos
Propósito (resultados)	Las MIPYMES siniestradas por el huracán OTIS, en sus instalaciones, maquinaria, equipo, insumos e inventarios reinician sus operaciones	Porcentaje de Micro y Pequeñas Empresas que reiniciaron sus operaciones	Informe publicado al concluir las operaciones del programa, en el micrositio de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Portal Oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx	Las Micro y Pequeñas Empresas reinician operaciones
Componentes (Servicios y Productos)	Apoyos económicos otorgados a Micro y Pequeñas Empresas para reiniciar sus operaciones	Porcentaje de apoyos económicos otorgados	Informe publicado al concluir las operaciones del programa, en el micrositio de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Portal Oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx	Las Micro y Pequeñas Empresas son incorporadas el Padrón de Empresas Siniestradas
Actividades (Procesos)	A 1.1 Levantamiento de solicitudes de apoyo de Micro y Pequeñas Empresas	Porcentaje de solicitudes de apoyo integradas	Informe publicado al concluir las operaciones del programa, en el micrositio de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Portal Oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx	Las Micro y Pequeñas Empresas aceptan presentar solicitud de apoyo
	A 1.2 Integración de padrones de Micro y Pequeñas Empresas siniestradas	Porcentaje de padrones integrados de Micro y Pequeñas Empresas siniestradas	Informe publicado al concluir las operaciones del programa, en el micrositio de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Portal Oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx	Las Micro y Pequeñas Empresas cumplen con los requisitos del programa
	A 1.3 Entrega de los apoyos económicos	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Informe publicado al concluir las operaciones del programa, en el micrositio de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Portal Oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx	Las Micro y Pequeñas Empresas aceptan firmar el comprobante de entrega del apoyo

Anexo 2. Formato de Solicitud de Apoyo del Programa.

	Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico Programa de Apoyo a Empresas Siniestradas OTIS (PAES) Formato de Solicitud de Apoyo	
		Folio: <input style="width: 50px;" type="text"/>
I	Datos de la persona solicitante (Obligatorio llenar todos los campos)	
1) Nombre completo o razón social:	<input style="width: 90%;" type="text"/>	
2) En su caso, nombre del representante legal:	<input style="width: 90%;" type="text"/>	
3) C.U.R.P.:	<input style="width: 50%;" type="text"/>	4) Edad: <input style="width: 20%;" type="text"/>
5) Teléfono fijo:	<input style="width: 50%;" type="text"/>	6) Teléfono celular: <input style="width: 20%;" type="text"/>
7) Correo electrónico:	<input style="width: 90%;" type="text"/>	
<small>Autorizo a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico la notificación de requerimientos y resoluciones en el correo electrónico señalado.</small>		
II	Domicilio de la persona solicitante (Obligatorio llenar todos los campos)	
8) Calle:	<input style="width: 90%;" type="text"/>	
9) No. exterior:	<input style="width: 20%;" type="text"/>	10) No. interior: <input style="width: 20%;" type="text"/>
11) Colonia:	<input style="width: 90%;" type="text"/>	
12) Localidad:	<input style="width: 50%;" type="text"/>	13) C. P.: <input style="width: 20%;" type="text"/>
14) Municipio:	<input style="width: 50%;" type="text"/>	15) Región: <input style="width: 20%;" type="text"/>
III	Información de la actividad económica y el destino del apoyo económico	
16) Nombre comercial del negocio:	<input style="width: 90%;" type="text"/>	
<small>Ejemplo: Papelería "Impulso"</small>		
17) Giro o actividad económica:	<input style="width: 90%;" type="text"/>	
<small>Ejemplo: Venta de artículos de papelería</small>		
18) Sector al que pertenece:	Industria <input style="width: 20px;" type="checkbox"/> Comercio <input style="width: 20px;" type="checkbox"/> Servicios <input style="width: 20px;" type="checkbox"/>	
19) Número de empleados:	Mujeres <input style="width: 20px;" type="checkbox"/> Hombres <input style="width: 20px;" type="checkbox"/> Total <input style="width: 20px;" type="checkbox"/>	
20) Destino del apoyo económico:		
Capital de trabajo (Adquisición de mercancías, materias primas, pago de servicios, etc.)	<input style="width: 50px;" type="text"/>	Monto en pesos: <input style="width: 100px;" type="text"/>
Equipamiento (Adquisición de maquinaria, equipo de oficina, equipo de reparto, etc.)	<input style="width: 50px;" type="text"/>	Monto en pesos: <input style="width: 100px;" type="text"/>
Infraestructura (Reparación o remodelación de red eléctrica, red hidráulica, red sanitaria, etc.)	<input style="width: 50px;" type="text"/>	Monto en pesos: <input style="width: 100px;" type="text"/>
		Total: <input style="width: 100px;" type="text"/>
<small>Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y conozco las sanciones previstas por la legislación aplicable a quienes incurran en falsedad de declaraciones o informes ante una autoridad.</small>		
<input style="width: 40%;" type="text"/>	<input style="width: 40%;" type="text"/>	<input style="width: 20%;" type="text"/>
<small>Lugar y fecha</small>	<small>Nombre y firma</small>	
Consideraciones generales		
<small>Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.</small>		
<small>El monto del apoyo económico de las actividades económicas de hoteles y restaurantes, del sector servicios, será de \$ 20,000.00, y para el resto de las actividades de los sectores industria, comercio y servicios, el monto del apoyo económico será de \$ 10,000.00.</small>		
Documentos Anexos		
Marque con una X los documentos que esté anexando		
<input type="checkbox"/>	1.- Copia de identificación oficial con fotografía (Credencial para Votar o Pasaporte, vigentes).	
<input type="checkbox"/>	2.- Copia del comprobante de domicilio (Recibo de servicio telefónico fijo, agua, luz, servicio de televisión por cable o constancia de residencia expedida por autoridad local; con fecha de expedición no mayor a dos meses).	
<input type="checkbox"/>	3.- Copia de la Constancia de Situación Fiscal del SAT (con fecha de impresión no mayor a 30 días), licencia de funcionamiento, acta constitutivo o cualquier otro documento que indique la actividad económica.	
<input type="checkbox"/>	4.- Para el caso de personas morales, copia del acta constitutivo, sus modificaciones y, en su caso, del poder del representante legal con facultades para actos de administración, pleitos y cobranza o actos de dominio.	

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Empresas Siniestradas "OTIS", subsecuentes o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, responsable directa de la operación y ejecución de estas, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado" ubicado en el Interior, Edificio Norte Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo Guerrero, capital del estado de Guerrero, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

MTRA. TEODORA RAMÍREZ VEGA.

Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

